

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos
y Telégrafos.

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de 22 del actual, para sacar á pública subasta el suministro de 35 toneladas de alambre de bronce de tres y medio milímetros de diámetro, con destino á las líneas telefónicas del Estado, comprendidas en la ley de 18 de Mayo último, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.^a El presente pliego se entenderá redactado con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 y á la de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año 1911.

2.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, á los veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID. Queda en el primero liberable que le siga, si el que le corresponde fuera festivo, verificándose el acto á las once, en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, sito en la calle de Carretas, número 10, segundo, prevenida por éste, delegado al efecto por el Ilmo. señor Director general ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División 2.^a y del Jefe del Negociado 3.^o y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.^a Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección General del Tesoro público, Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública á los tipos y en la forma que previene las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.^a Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de undécima clase y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, libres de todo gasto, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID (de tal fecha), sobre vagón en estación de ferrocarril de vía ancha, 35 toneladas de alambre de bronce de tres y medio milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredite haber consignado la fianza de ... pesetas que se previene.»

Fecha, firma y domicilio.

El cambio de una palabra del modelo por otra ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.^a No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.^a Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan, deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta; pudiendo hacerse las licitaciones por me-

dio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.^a La adjudicación provisional se hará á favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada á la Administración la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio, no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

8.^a En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.^a La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos, pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllas.

10. Cuando el rematante no cumple se las condiciones que daba llenar con arreglo al presente pliego para la celebración del contrato ó impidiéndose que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar á la subasta, que desde luego quedará á beneficio de la Administración como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto á su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, y tendrá lugar sobre vagón en estación férrea de vía ancha.

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista viene obligado á satisfacer á dichos funcionarios

las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en Madrid por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí ó por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo que remitirán á esta Dirección General.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que las cumpla en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, por incumplimiento de las condiciones anteriores, ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllas no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

16. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 7.000 pesetas por cada tonelada de alambre.

17. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso procesar contra él ejecutivamente con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramientos á cargo de la Tesorería Central que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección General del Tesoro público del crédito necesario y con cargo al capítulo 29, artículo 7.^o, concepto 1.^o del presupuesto vigente, en su suplemento de crédito concedido por la ley de 18 de Mayo último, artículo 1.^o, publicada en la GACETA de 19 del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por

Real Decreto de 22 de Junio de 1910, á continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, arts. 13, 14 y 15.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorgan cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de bronce cilíndrico, de sección circular, presentando una superficie tersa é igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme.

Deberán poderse enrollar sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras sin romperse.

Deberán poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo tres dobleces sobre una superficie semi-circular de 10 milímetros de radio.

Su diámetro será de tres milímetros y medio y la conductibilidad de 97 por 100 de la del cobre puro, debiendo reunir las demás condiciones siguientes:

Peso por kilómetro, de 85,75 á 86 kilogramos.

Sección correspondiente en milímetros cuadrados, 9,62.

Resistencia eléctrica á 0º en ohmios, 1,74.

Resistencia mecánica de 40 kilogramos por milímetro cuadrado cuando menos.

El alargamiento de la rotura no deberá pasar del 2 por 100.

2.ª Las pruebas de resistencia eléctrica deberán practicarse en el puente Weesthane y en una longitud, por lo menos, de 100 metros, obteniéndose, por lo tanto, una décima parte de la resistencia eléctrica indicada y sobre muestras saca-

das del 5 por 100 de los rollos presentados, tomando un término medio de las experiencias practicadas.

3.ª Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho para que pueda encontrarse el cabo fácilmente al desarrollarlo.

4.ª Si resultase más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos que no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 22 de Junio de 1918.—El Subdirector general, accidental, G. Gumiel.—Aprobado: El Director general, F. P. Arriiaga. S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE BALAGUER

Recusación de Contribuciones de la zona de Aliaga.

D. Juan Francisco Mallén, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aliaga.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- José López, 59,76 pesetas.
 - Vicente Remolá Silla, 9,20.
 - José Ruperto Carrascosa, 330,48.
- Aliaga, 20 de Abril de 1918.—El Recaudador, Juan Francisco Mallén. P—3705

Recusación de Contribuciones de la zona de Almagre.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador de Contribuciones é impuestos á favor de la Hacienda pública de la zona de Almagre y pueblo de Pozuelo de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica correspondiente á los años 1914 al

1917, ambos inclusive, con fecha 4 del actual he dictado la siguiente

«Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible para cubrir el tipo legal la de D. Emilio Nieto Hornero, respecto á la finca número 2.932.

»Un terreno cereal, de segunda y tercera clase, en el término de Pozuelo de Calatrava y sitio denominado Villafraanca, de caber cuatro hectáreas 50 áreas y 77 centáreas; linda: por Norte, Daniel S. Viciuño; Sur, M. Enrique Rojas; Este, Irineo López, y Oeste, Fabriciano Sánchez Herrers; por el importe de 598 pesetas.

»Se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que haga cinco hábiles, una vez anunciado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante el Notario de Almagro, D. Andrés Llorca Cano.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto, bajo apercibimiento de llevarla á efecto por el actuario en su nombre y rebeldía, que la otorgará de oficio y en nombre de aquél á favor del adjudicatario, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la referida Instrucción.»

En su virtud y desconociendo por esta oficina el domicilio del deudor referido D. Casimiro Sánchez Herrera Muñoz, se le notifica por los medios que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se remiten por triplicado edictos-cédulas de notificación á la oficina central del Recaudador provincial de Hacienda para que por su conducto pueda ser presentado en la Tesorería de Hacienda á fin de que se sirva ordenar sean insertos en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Pozuelo de Calatrava, 5 de Abril de 1918.—El Recaudador, Anacleto Tortajada. P—4918

Recusación de Contribuciones de la primera zona de Balaguer.

D. José Escellé, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Balaguer.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Ager y Fontlonga por débitos á la Contribución territorial correspondiente á varios años, contra Juan Mauri Bergués, Antonio Mauri Castells, José Porta Milladi y Miguel Morán Capella, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho Juan Mauri, Antonio Mauri Castells, José Porta Milladi, Miguel Novau y herederos de Macario Punet en el plazo que al efecto se les concedió sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 1.º de Junio de 1918, á las nueve de la mañana, en Balaguer, calle de Abajo, número 24, tercero, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á Juan

Mauri, Antonio Mauri, José Porta, Miguel Novau y herederos de Macario Punet, y anúnciese en público por medio de edictos fijados en Ager, Fontllonga y Balaguer, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1909, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de las Casas Consistoriales de Ager, Fontllonga y Balaguer, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Balaguer á 8 de Mayo de 1918.—José Escóla.

P—3677

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. José Navarro Reig, alias *Mila*, de ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica del finado año 1917, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible por cubrir el tipo legal la ofrecida por D. Antonio Navarro Esteban, respecto de la finca que se enajena en este acto, por el importe de 65 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Tiberio Vidal Semper, sita en la calle Nueva de la ciudad de Elda, el día tercero inmediato siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de notificación al expresado deudor, cuyo paradero se ignora, y quede cumplido lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publica este edicto en los mencionados periódicos oficiales.

Petrel, 21 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell. P—3978

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue en esta Agencia contra D. Vicente Beltrán Cortés, de ignorado paradero, por débitos de Contribución rústica, se ha dictado con fecha 11 de los corrientes la siguiente

«*Providencia.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la de D. Miguel Casto Perona con respecto á la finca enajenada al deudor que motiva este expediente, por el importe de 111 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar en la

Notaría de D. Tiberio Vidal Semper, sita en la ciudad de Elda, calle Nueva, el día tercero inmediato siguiente de aparecer inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID el presente edicto de notificación de remate.

Lo que se participa al interesado deudor que motiva este expediente, cuyo domicilio se desconoce, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.

Petrel á 21 de Mayo de 1918.—El Recaudador, Ricardo Carbonell

P—3979

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Barcelona.

Hallándose instruyendo expediente de prófugo, por no haber comparecido al acto de revisión de sus correspondientes excepciones ante esta Sección los mozos de años anteriores 1915, 1916 y 1917, Emilio Brujas Serrafrossa, Santiago Lloreda Cristiá, Germán Digón y Gerardo Urrutia Balamaña, por el presente cito y emplazo á los mismos, á sus padres, hermanos ó parientes, para que comparezcan ante esta Sección en breve plazo á formular los descargos que tengan por convenientes.

Barcelona, 10 de Abril de 1918.—El Teniente-Alcalde Presidente.

M—3750

Alcaldía Constitucional de Beceirra.

El Alcalde del Ayuntamiento de Beceirra.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Manuel López Pardo y de su hijo Manuel López López, vecinos que fueron de Sebane, de este término, á instancia del mozo Leopoldo López López, número 17 del sorteo que el Reemplazo del actual año, cuyas señas se consignan á continuación, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia en condiciones legales; y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, por si alguien tiene noticias de la actual residencia de los mencionados sujetos, esta Alcaldía ruega se le faciliten todos los datos posibles para conocer la situación de los ausentes de quien se trata.

En Beceirra á 29 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel López. M—3746

Alcaldía Constitucional de Fonsagrada.

Existiendo motivos para presumir la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de los hermanos Benigno y José García López, naturales de Vilar, parroquia de Ernes, Ayuntamiento de Fonsagrada, según aparece de expediente instruido sobre el particular, á petición de su hermano Enrique García López, número 7 del sorteo de 1917, como base de la excepción del caso 2.º, artículo 89 de la ley de Reclutamiento vigente, y á los efectos del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley.

En Fonsagrada á 5 de Abril de 1917.—El Alcalde, Pedro Fernández.

M—3624

Alcaldía Constitucional de Lorenzana.

El Alcalde del Ayuntamiento de Lorenzana

Hago saber: Que continuando ausentes en ignorado paradero pasa de diez años Cosme y José Ginzo Martínez, hermanos del mozo José, número 9 del sorteo revisado en el presente año, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participen los domicilios de aquéllos, caso de ser conocidos, á los efectos consiguientes.

Lorenzana, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, José R. Rodríguez. M—3712

El Alcalde del Ayuntamiento de Lorenzana

Hago saber: Que continuando ausente en ignorado paradero pasa de diez años Manuel Acabo Varela, padre del mozo número 53 del Reemplazo de 1916, la Corporación acordó hacerlo público para general conocimiento, interesando esta Alcaldía que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, á los efectos consiguientes.

Lorenzana, 11 de Marzo de 1918.—El Alcalde accidental, José R. Rodríguez.

M—3713

Alcaldía Constitucional de Sarria.

D. Cástor Fernández López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sarria, en la provincia de Lugo.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Severiano y Manuel Rodríguez González, naturales de la parroquia de Calvor, en este término, cuyas señas se expresan á continuación para servir de base á la excepción que en el año próximo se propone reproducir su hermano Carlos Rodríguez González, la Corporación acordó declarar que existen motivos suficientes para suponer dicha ausencia, á los efectos prevenidos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del Reglamento para su ejecución y Real orden de 27 de Junio de 1903, y con el fin de que llegue á conocimiento del público en general, se publica el presente para que cualquier persona que tenga noticia de la residencia de los ausentes le participe á esta Alcaldía con toda urgencia, á fin de que surta sus efectos en el indicado expediente.

Señas de Severiano Rodríguez González:

Es natural de la parroquia del Calvor, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, edad como unos dieciocho años cuando se ausentó, estatura regular, pelo y cejas negras, barba nascente, color moreno, nariz y boca regulares, oficio jornalero, estado soltero y sin ninguna particular.

Señas de Manuel Rodríguez González:

Es natural de la parroquia de Calvor, Ayuntamiento de Sarria, provincia de Lugo, edad cuando se ausentó trece años, estatura regular, pelo y cejas negras, color moreno, nariz y boca regulares, oficio jornalero, estado soltero, sin barba y sin ninguna particular.

Sarria, 13 de Enero de 1918.—El Alcalde, Cástor Fernández. M—3724

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

BIBLIOTECA

OBSERVATORIO CENTRAL DEL TIEMPO

El viento dominante de las costas marítimas en zona de presiones débiles (Cádiz), por lo que sopla levante en el estrecho de Gibraltar y sus costas adyacentes.
 El clima templado de verano, si bien el día en cuestión, los días húmedos y se acentúa el régimen de lluvias tormentosas.

La temperatura máxima de ayer fué de 36 grados en Murcia y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados en Bilbao, Santander y Pamplona.
 El mar está tranquilo por todo el litoral español.
 Las presiones más altas se hallan hacia el centro de Europa.
 Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.
 Levante en el Estrecho de Gibraltar y tiempo de tormentas.
 Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Junio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 567ms).

| Hora | Barómetro en m. y á 0° | Temperatura en C° | Humedad relativa 0,9 | VIENTO | | Lluvia ó nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS |
|------|------------------------|-------------------|----------------------|------------|------------------|------------------------|-------------------|---|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 á 9. | | | |
| 0 | 754,1 | 22,4 | 55 | SW | 1=Ventolina | 0 | Nuboso. | Temperatura máxima á la sombra..... 26,0 |
| 4 | 754,2 | 17,8 | 70 | SW | 0=Calma | 0 | Triste. | Idem mínima á la Idem..... 17,3 |
| 8 | 754,2 | 21,4 | 59 | Calma | 0=Idem | 0 | Triste. | Idem máxima al Sol en el vacío..... (?) |
| 12 | 754,2 | 22,0 | 60 | SW | 1=Ventolina | 0 | Triste. | Idem mínima junto al suelo..... 16,0 |
| 16 | 754,7 | 22,5 | 60 | Calma | 0=Calma | 0 | Triste. | Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 112 |
| 20 | 754,6 | 22,4 | 60 | SW | 1=Ventolina | 0 | Triste. | |

Terminada á las 4 h 45 m (Mao G.)

COMUNICACIONES OFICIALES

Primeras Sociedades Anónimas de Seguros contra el robo.

DELEGACIÓN GENERAL EN ESPAÑA.

Balanza del canal de los Rios de Aragón, correspondiente al mes de Diciembre de 1917.

ACTIVO

Pesetas

| | |
|----------------------------|------------------|
| Mobiliario y material..... | 5.828,19 |
| Cuentas por cobrar..... | 12,40 |
| Valores en depósito..... | 64.816,65 |
| Caja..... | 358,95 |
| Cuentas corrientes..... | 12.514,55 |
| SUMA EL ACTIVO..... | 83.538,74 |

PASIVO

| | |
|--|------------------|
| Dirección Viena..... | 42.215,75 |
| Contribuciones pendientes..... | 4.495,70 |
| Reservas sobre primas en curso..... | 27.823,85 |
| Idem sobre siniestros pendientes de arreglo..... | 8.502,95 |
| Déficits y lucros..... | 710,49 |
| SUMA EL PASIVO..... | 83.538,74 |

Certifico que el presente balance es en un todo conforme con los libros de contabilidad de esta Delegación.
 Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.—
 El Delegado general en España.

DAÑOS

Pesetas.

| | |
|---|-----------|
| Gastos generales..... | 37.400,26 |
| Comisiones..... | 19.092,31 |
| Beneficiaciones sobre derechos de póliza..... | 484,46 |
| Mobiliario y material..... | 648,68 |
| Contribuciones é Impuestos..... | 5.354,28 |

| | Pesetas. |
|--|-------------------|
| Siniestros..... | 15.168,00 |
| Contribuciones pendientes..... | 73,87 |
| Reservas sobre primas en curso..... | 27.623,85 |
| Idem sobre siniestros pendientes de arreglo..... | 8.502,95 |
| Beneficios del ejercicio..... | 710,49 |
| | 115.049,17 |

LUCROS

| | |
|--|-------------------|
| Primas netas..... | 82.871,55 |
| Derechos de registros..... | 1.949,99 |
| Idem de Timbre..... | 2.437,45 |
| Idem de póliza..... | 1.974,60 |
| Valores en depósito..... | 160,00 |
| Reserva sobre primas en curso..... | 29.852,27 |
| Idem sobre siniestros pendientes de arreglo..... | 3.414,90 |
| | 115.049,17 |

Barcelona, 31 de Diciembre de 1917.—
 El Delegado general en España. X -

Federación Nacional de fabricantes de pastas para sopa.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En virtud del artículo 20 de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general extraordinaria á los señores socios de la Federación para tratar de los siguientes asuntos:

Aplicación concreta de los incisos F) y G) del artículo 28 de los Estatutos.

Dicha Junta tendrá lugar el día 15 de Julio próximo venidero, á las once de la mañana, en el local social, Fomento del

Trabajo Nacional, plaza Santa Ana, número 4.

Lo que se participa á los señores Asociados en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos de la Federación.

Barcelona, 27 de Junio de 1918.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Presidente, Sebastián Quer. X-1532

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 20 pesetas por acción, á cuenta de beneficios del presente año, que se pagarán desde el día 4 de Julio próximo.

Los señores Accionistas que tengan pedido el abono del dividendo en cuenta corriente podrán disponer de su importe desde el día 3 de dicho mes.

A los representantes de entidades jurídicas dueñas de acciones del Banco, se les recuerda la necesidad de que al abono del dividendo se presente la justificación del pago ó la exención del impuesto creado por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por la de 21 de Diciembre de 1912, ó la de hallarse pendiente de despachar el expediente de exención.

Siendo este impuesto anual, acreditado que sea su pago, no se pedirá en un año nueva justificación de él.

Madrid, 30 de Junio de 1918.—El Secretario general, O. Bianco Recio. X -